



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0047 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 09 FEB. 2017



VISTO:

Los Expedientes de Registro N° 003821, 005156, 007028, 008201, 008330, 008511-2016-UAD, Nota N° 063-D-GORE-RED-I.P.N/A.DE/JRR.HH., Nota N° 105-2017-GORE-ICA-DIRESA-HSJCH/DE, Nota 050-2017-GORE-ICA-GRDE/DRA, Oficio N° 09-2017-GORE-ICA/DIRESA-HSJD-PISCO-UE, Nota 038-2017-GORE-ICA/DREM, Informe N° 064-2017-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, Memorando N° 023-2017-GORE-ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA, Nota N° 044-2017-GORE-ICAGRDE-DRPRO-OTA, Oficio N° 197-2017-GORE-ICA-DRSA-HSMSI-UPER/DE, Oficio N° 440-2017-GORE-ICA-DRSA-HRI-DA/O.RR.HH., Oficio N° 105-2017-GORE-ICA-DREI-UEP/DSA.II-AGA/D, Informe N° 057-2017-GORE-ICA/DRTPE, Expedientes de Registro N° 002314, 002358, 002370, 002473, 002475, 002546-2017-UAD; Informe N° 0024-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, Decreto Supremo N° 004-2017-EF, el cual establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



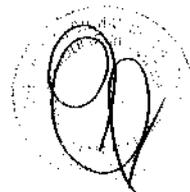
Los recursos del Fondo comprendidos en la presente disposición, mantienen las características y condiciones establecidas en la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 30372. Asimismo, la Comisión Especial que se reactiva en el marco de la presente disposición, mantiene la conformación, atribuciones y competencias previstas en la referida disposición complementaria final. Mediante decreto supremo se establecerá la vigencia de la misma, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF, publicada el 13 de enero del 2017, el cual establece la vigencia de Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y aprueba otras disposiciones para la devolución de los descuentos efectuados por el Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, asimismo en el citado Decreto Supremo, se aprueba el Anexo denominado "**Lineamientos de la Comisión Especial 2017**", disponiendo en el punto I. Atribuciones y Competencias de la Comisión Especial, que: "La Comisión desarrollará sus funciones considerando que, sólo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la



bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión;

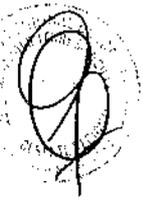
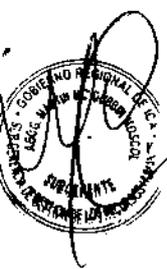
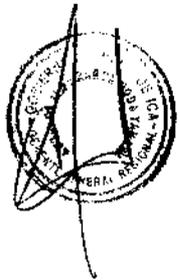
Que, además en los incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del punto I del Anexo en mención se establece como atribuciones y competencias de la Comisión las siguientes: "1.1 Evaluar la información sobre los beneficiarios remitidos por las entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la presente norma. 1.2 Cuantificar el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, 1.3 Proponer las recomendaciones para la devolución de los montos, las mismas que deberán ser consideradas en su informe final, 1.4 Queda facultada para establecer los lineamientos y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones";

Que, por otro lado, en el punto III. De la Obligación de Informar por parte de los titulares del Pliego del anexo del Decreto Supremo N° 004-2017-EF se establece que: "3.1 El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente formato: **Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94**, inciso b) Cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) precedente. c) La documentación a que se refiere al literal a), La resolución deberá incluir la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación del D. U. N° 037-94 precedentes; inciso c) la documentación a que se refiere los literales a) y b) deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0222-2016-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se aprueba como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica consignados en el Anexo I y II de la presente resolución, cuyo importe total a devolver asciende a la suma de **TRESCIENTOS SENTENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES (S/ 370,079.25)**, ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF1 y de conformidad a los fundamentos expuestos en la indicada resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0227-2016-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se aprueba como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica consignados en el Anexo I y II de la presente resolución, cuyo importe total a devolver asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 21/100 (S/ 1,254,628.21)**, ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF1 y de conformidad a los fundamentos expuestos en la indicada resolución;

Que, mediante Oficio N° 2196-2016-EF/53.01, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el listado de beneficiarios del pliego 449 y los montos reconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto del Decreto Supremo N° 265-2016-EF;





Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0047 - 2017-GORE-ICA/GR

Que, en el listado de beneficiarios del pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, reconocido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 2196-2016-EF/53.01, no se consideró a un grupo de trabajadores o el monto reconocido por el MEF es inferior a lo reconocido por el pliego; por lo que se debe reconocer a estos trabajadores en esta nueva lista de beneficiarios;

Que, con los documentos y expedientes del visto las Direcciones Regionales de: Energía y Minas; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Comercio Exterior y Turismo; Producción, Trabajo y Promoción del Empleo dependientes de la Sede del Gobierno Regional de Ica; y las Unidades Ejecutoras: 400 - Dirección Regional de Salud; 401 - Hospital San José de Chincha; 404 - Hospital San Juan de Dios de Pisco; 406 - RED de Salud Ica; 402 – Salud Palpa - Nasca; 407 - Hospital de Apoyo Palpa; 405 - Hospital Santa María del Socorro, 403 - Hospital Regional de Ica, 304 - UGEL Palpa; y trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, remiten la relación de trabajadores beneficiarios de la devolución de los descuentos efectuados del D.U. N° 037-94;

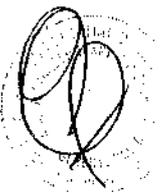
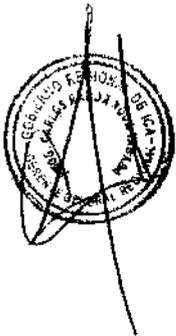
Que, mediante Informe N° 024-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 09 de febrero, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a los dispositivos legales citados, ha procedido a evaluar, validar la información remitida por las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica y determinar los beneficiarios en actividad o que han tenido relación laboral con la Entidad, a los que se les ha realizado descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, dentro de los cuales se encuentran los nuevos beneficiarios del 2017, los beneficiarios que no fueron considerados por el MEF en la devolución del periodo 2016 o que sus montos fueron inferiores a lo reconocido por la Entidad;

Que, la deuda asciende a la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES (S/ 3,839,666.26)**, por lo que corresponde al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ica, reconocer en vía administrativa el derecho de los beneficiarios, información que debe ser integrada en el "Formato de Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94", la misma que luego será remitida a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica consignados en los Anexos adjuntos (I al XVI) de la presente resolución, cuyo importe total de devolución asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES (S/ 3,839,666.26)**, ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 004-2017-EF y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Febrero 2017

Oficio N° 0313-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0047-2017 de fecha 09-02-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ